Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 63130400300220220002300
Interlocutorio. 1698

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AJJAT S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 901243804-6
DEMANDADOS: YEFERSON RINCÓN MOGOLLÓN, DIMAS RINCÓN Y ADELAYDA VANEGAS CASTRILLÓN
IDENTIFICACIÓN: 1004249854, 12279346 Y 24989082

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el bien portador de las placas **KSH05F**, así como su propiedad en cabeza del ejecutado **YEFERSON RINCÓN MOGOLLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 1004249854, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado en su contra por **AJJAT S.A.S.**, se procede a **DECRETAR SU SECUESTRO**.

Ahora bien, previo a librar el respectivo despacho comisorio y teniendo en cuenta que, según manifestación realizada por el apoderado de la parte ejecutante, dicho automotor circula por las vías intermunicipales del departamento del Quindío y fuera de este, se ordena librar oficio a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN DE AUTOMOTORES –SIJÍN–**, en aras de que procedan a inmovilizar el referido rodante. Una vez retenido, el despacho dispondrá lo pertinente a efectos de adelantar la diligencia de secuestro.

Finalmente, en relación con el secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-25606, es menester indicar que, en el expediente no obra certificado de tradición en el cual conste el embargo decretado sobre el mismo. En consecuencia, se requiere nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO a fin de informar el resultado de la cautela ordenada a través de auto del 2 de febrero hogaño y comunicada a través de oficio 0117 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 153
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

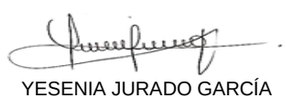

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b37e7ee9bb9fe7d14991280ccee0b7f65c53b0cb19f4fa73cdabc2e690c44f4**

Documento generado en 27/09/2022 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica